

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

6-8-1869

Acta ordinaria del día 6 de Agosto 1869}

## 1er Punto

En la Villa de Jumilla á seis días del mes de Agosto del año de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos en su mayor parte los SS. Concejales que componen este Ayuntº, bajo la presidencia del Sr. Alcalde 2º, Dº Pedro Vera y Rico, siendo tocadas las nueve de la mañana, por dicho Sr. Pte. se abrió la sesión. Leyda el acta de la anterior fue aprobada.

Habiéndose dado cuenta por el Secretario de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la Prov., participando que él y la Diputación Prov. habían aprobado los deseos de este Ayuntº de que se verificase la Feria en el mes de Agosto, en los días quince y diez y seis de dicho mes, en vez de ser en el mes de Noviembre como precedía. A consecuencia de esta aprobación, el Ayuntº hubo de discutir el modo y manera de llevar á cabo la edificación de casetas para que se realice la Feria en el día indicado, y no pudiendo realizar por sí mismo las obras necesarias por no tener fondos en el presupuesto para dicho objeto, hizo comparecer en el acto al maestro alarife Pedro Alarcón Lozano y al maestro carpintero Candido Trigueros Bargas, quienes enterados del plano y condiciones de las obras que deseaba el Municipio, combinieron llevarlas á cabo bajo las condiciones siguientes.=

1ª.- Que en la Plaza Principal de esta Villa, se construya una Plaza Mercado, en la que se edificaran todas las casetas que el Ayuntº crea convenientes, las cuales serán de madera y tabiques, concluidas con sus puertas, ganchos y cerraduras: Las bases de los pies derechos serán de piedra sillar y las puertas de dos hojas, una de ellas cuando este abierta la puerta servirá de mostrador y la otra para sombra de la caseta.

2ª.- Las casetas y demás que se haga en la Plaza, serán con arreglo al plazo que el Ayuntº tiene aprobado.

3ª.- El costo de las casetas que halla que hacer en la Plaza y el de abrir dos puertas en la misma, en las puertas laterales y casi al centro, serán de cuenta de los maestros, á escepción de la madera que se necesite para los pies derechos, zapatillas y correderas, que será de cuenta del Ayuntº, sin que éste tenga que hacer otro gasto mas que el importe del zinc para cubrir la cubierta, debiendo dejar los contratistas la techumbre dispuesta á recibir las laminas de zinc.

4ª.- Que los productos de las casetas y demás utilidades que se saquen de los Puestos de la Plaza, los prescribirán por mitad los Maestros y el Ayuntº, es decir, una mitad de dichas utilidades serán para el Municipio y la otra mitad para los referidos Maestros, durante los primeros catorce años, contando desde el día quince del presente mes y

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

transcurrido este periodo de tiempo quedarán las casetas y utilidades todas á beneficio de la Villa, ó sea, del procomún de vecinos.

5ª.- Que si se acordara por el Ayuntº el construir algunas casetas más en los cinco años siguientes al de esta fecha, serán con las mismas condiciones que quedan espresadas anteriormente, con solo la diferencia que la percepción de utilidades con relación á los Maestros, no será por catorce años, sino que terminará en el mismo día que sea para las que se construyen en el presente año.

6ª.- Que los repasos y redificación que necesiten las casetas en el periodo de los catorce años, será de cuenta de los Maestros, escepto aquello que se refiera al zinc que lo pone el Ayuntº y que estará encargado de su reposición; igualmente será de cuenta de los Maestros el aseo, limpieza y composición del piso de la Plaza.

7ª.- Que en lo relativo al arrendamiento y administración de las casetas y en la forma de percibir las utilidades, tendrán intervención los Maestros y el Ayuntº durante el espresado periodo de catorce años.

8ª.- Que si se acordará por ambas partes interesadas sacar á subasta el arrendamiento de las casetas, los gasto que ocasione dicha subasta serán de cuenta de ambas partes.

9ª.- Que este compromiso se elebará á Escritura Pública, tan luego como, remitido éste á la Excma. Diputación Prov. y al Sr. Gobernador Civil; recaiga su aprobación.

Acabados todos los asuntos, se levantó la sesión que firmaron los SS. Concejales presentes, de que certifico.

## Firmas



***Proyecto, construcción de casetas para la feria en Plaza de la Constitución.***

***Foto: Archivo Vicente Canicio***

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 18, años 1869-73.

Asunto: Cambio de fecha para la celebración de la Feria en Agosto.

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

8-10-1869

Acta del día 8 de Octubre 1869} En la Villa de Jumilla á ocho días del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Srs. Concejales que en su mayor parte componen este Municipio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 2º Dº Pedro Vera y Rico, siendo tocadas las nueve de la mañana, por dicho Sr. Pte. se abrió la sesión. Leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Previo recado de atención, se presentaron en el Salón de Sesiones los Maestros, Pedro Alarcón Lozano y Candido Trigueros Bargas con quienes el Ayuntº tenía celebrado un contrato para la construcción del Mercedo en la Plaza Constitucional, según consta en acta del día 6 del pasado Agosto, y dijeron: Que les era combeniente se rescindiera el contrato celebrado con esta Ilustre Corporación, pues de este modo sería mas fácil la conclusión de las casetas proyectadas, porque el Ayuntº dispondría de medios que con frecuencia faltan á los particulares, y además teniendo un interés esclusivo será indudablemente más eficaz su acción, más desembarazada y pronta que si hubiera de contar para tomar la más insignificante medida con los contratistas, cuyos intereses pudieran ser á veces distintos que los del Municipio; á lo que el Ayuntº manifestó que no tenía incombeniente alguno en rescindir y anular el contrato que con dichos señores tenía, porque había la seguridad de no perjudicar los intereses procomunales, antes bien, favorecerles tanto en la construcción del proyectado Mercado cuya utilidad por nadie puede ser desconocida, cuanto en las condiciones económicas con que de este modo pueda realizarse. Y de conformidad de ambos contratistas se acordó declarar nulo y de ningún valor y efecto el compromiso aceptado por unos y otros en la ya referida acta de 6 de Agosto, en fé de lo cual firmaran todo lo presente acta de reunión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente lebantó la sesión que firman los Srs. Concejales presentes, y los referidos Maestros, de que certifico.

Firmas

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 18, años 1869-73.

Asunto: Rescisión del Contrato construcción del Mercado.